



# Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 13 de abril de 2023, la siguiente Resolución por la que se rectifica la Resolución de esta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica nº R0000053714, de fecha 24 de marzo de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal, en el sentido de incluir al aspirante D. Honorato Noda Díaz, en la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, por motivo 4 “no acredita los derechos de examen”, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm 50 de 26 de abril de 2023, el presente anuncio.

## “RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL DE TREINTA Y CUATRO PLAZAS DE OPERARIO/A AMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y cuatro plazas de **OPERARIO/A AMBIENTAL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

### ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo de treinta y cuatro plazas de operario/a ambiental para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RU1m3YXP3upOjkGWwnmDzA==	Firmado	02/05/2023 12:40:02
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RU1m3YXP3upOjkGWwnmDzA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RU1m3YXP3upOjkGWwnmDzA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	1/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 9 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 139, de 18 de noviembre de 2022 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, concediendo un plazo de subsanación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2022, ambos inclusive. En esta resolución figura como excluido, entre otros, **D. Honorato Noda Díaz**, por motivo 4 “no acredita los derechos de examen”.

Finalizado el plazo de subsanación se constata que **D. Honorato Noda Díaz** aporta como documento para subsanar el defecto de su solicitud el cuaderno de pago, sin embargo este documento no justifica el pago de la tasa de participación requerida.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 3 de febrero de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 18, de 10 de febrero de 2023, se rectificó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el sentido de eliminar de la relación de aspirantes excluidos/as a un aspirante.

IV.- Que finalizado el plazo de subsanación, se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y cuatro plazas de Operario/a Ambiental, con fecha 24 de marzo de 2023, donde, por error por omisión, no figura **D. Honorato Noda Díaz** ni en la relación definitiva de admitidos/as, ni de excluidos/as, ni tampoco entre los desistidos/as.


### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos estableciendo que:

*“las Administraciones públicas podrán (...) **rectificar en cualquier momento, de oficio** o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”.*

Por lo que se procede a rectificar la Resolución de ésta Dirección Insular que aprueba la relación definitiva, con fecha 24 de marzo de 2023, con el fin de incluir a **D. Honorato Noda Díaz** en la relación definitiva de aspirantes excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y cuatro plazas

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA==	Firmado	02/05/2023 12:40:02
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	2/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de Operario/a Ambiental.

**SEGUNDA.-** Que, la Dirección de la Asesoría Jurídica mediante informe emitido con fecha 17 de noviembre de 2022, respecto de una solicitud de subsanación presentada fuera del plazo de subsanación de solicitudes de participación descrito en un proceso de provisión de puestos de trabajo, informa lo siguiente:

“(…/…)”

*La reciente Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2022, resuelve el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 26 de febrero de 2020.*

El Tribunal Supremo fija **el interés casacional del recurso** en la siguiente cuestión:

**“(…) aclarar si la subsanación de documentación incompleta presentada para la acreditación de un mérito valorable en un proceso de ingreso en la función pública, puede ser admitida cuando ha sido presentada fuera del plazo concedido para ello, pero antes de ser notificada la resolución expresa que declare transcurrido el plazo otorgado omitiendo la valoración del mérito cuya justificación se pretendía subsanar”.**

*Es decir, el supuesto que resuelve la STS es muy similar a la cuestión que ha sido planteada, …/… la STS versa sobre un proceso selectivo, y se plantea si cabe la admisión de documentación de subsanación en fecha posterior al término del plazo para presentarla, pero antes de que se haya notificado a la interesada resolución expresa que declare transcurrido dicho plazo.*

*El Tribunal Supremo analiza las posturas de cada una de las partes en el recurso de casación, y efectúa las consideraciones jurídicas procedentes respecto a la necesaria interpretación de las bases conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el cual dispone que, ante el incumplimiento del plazo de subsanación, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es que se le tendrá por desistido de su petición, pero mediante la correspondiente resolución, concluyendo que tras la expiración del plazo de 10 días, la Administración debe dictar inmediatamente resolución teniendo por desistida a dicha parte.*

La respuesta a la **cuestión de interés casacional en la STS de 22 de marzo de 2022** es finalmente la siguiente:

*“De modo que el vigente artículo 68.1, (…), exige que ante el incumplimiento del plazo de subsanación tras la solicitud de participación en el proceso selectivo, conferido por 10 días, la consecuencia que se anuda a dicha circunstancia es*

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RULm3YXP3upOjkGWnmDzA==	Firmado	02/05/2023 12:40:02
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RULm3YXP3upOjkGWnmDzA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RULm3YXP3upOjkGWnmDzA%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 3/5





que se le tendrá por desistido de su petición, pero dicha declaración ha de hacerse mediante la correspondiente resolución. **En definitiva, el desistimiento que presume la base novena de la convocatoria, en relación con el citado artículo 68.1, por el transcurso del plazo de 10 días, precisa para su validez que sea declarado, por razones de seguridad jurídica y como garantía de la igualdad, mediante "previa resolución" de la Administración. En caso de no hacerlo, como en el supuesto examinado, la posterior denegación al tiempo de realizar la valoración definitiva no puede dar cobertura a la denegación de la subsanación ya formalizada, aunque haya sido extemporánea pero acaecida antes de declararse ese desistimiento.**"

La función nomofiláctica que tiene atribuido el recurso de casación persigue la formación de jurisprudencia sobre aquellas cuestiones o materias que inciden no tanto en el interés particular de la parte actora, sino en los intereses de la comunidad jurídica en general.

Es por ello que a la vista del pronunciamiento de la STS de 22 de marzo de 2022, entendemos que la misma es de plena aplicación a los procesos selectivos que convoque la Administración, de forma que la falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante una Resolución, de forma que si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada."

**TERCERA.-** Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Rectificar la Resolución de ésta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica nº R0000053714, de fecha 24 de marzo de 2023 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de treinta y cuatro plazas de OPERARIO/A AMBIENTAL, en el sentido de incluir al aspirante **D. Honorato Noda Díaz**, en la relación definitiva de aspirantes excluidos/as, por motivo 4 "no acredita los derechos de examen".

Código Seguro De Verificación	RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	02/05/2023 12:40:02
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





... // ...

Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivos de Exclusión
E2022004628S00162	***6161**	NODA DIAZ, HONORATO	NO	4

4. No acredita Derechos de Examen.

... // ...

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución.

**CUARTO.-** Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica	Firmado	02/05/2023 12:40:02	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RU1m3YXP3upOjkGWnmDzA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5	